



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) primero (1) de diciembre de 2020

Expediente N° 50001 3105 001 2020 00186 00

Persiste el mandatario judicial apoderado de la parte actora, se decrete las medidas cautelares solicitadas, que fueran negadas en providencia del 6 de octubre de la presente anualidad, en su entender, al cambiar la situación jurídica del inmueble sobre el que pretende la medida cautelar al ser entregado en comodato a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.

Al respecto, tenemos, que contra la decisión adoptada sobre el particular en la citada providencia del 6 de octubre de 2020, no se impugnó mediante ninguno de los recursos ordinarios existentes, ni se estima en esta oportunidad modificarla o revocarla de oficio, al estar ajustada a derecho en atención a lo regulado en el artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en atención a que en la audiencia allí establecida con asistencia de la parte demandada (ejerciendo el derecho de contradicción), se pueda establecer si es posible la imposición de la caución para garantizar los resultados del proceso, establecidas las graves y serias dificultades para su cumplimiento.

Ahora bien, confrontada la actuación, encontramos que aún no se encuentra trabada la relación jurídico procesal con la demandada Clínica Martha S. A., toda vez, que no se ha dado cumplimiento al inciso último del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cumplido lo anterior, se agotarán las etapas procesales pertinentes, partiendo de la fijación de la audiencia de que trata el artículo 85A en



cita. Habida cuenta que fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 85 A del C.P.T y S.S, llevaría a realizar una diligencia dentro del proceso con consecuencia respecto de una parte que aún no ha sido notificada del admisorio del libelo genitor.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 2 de diciembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 37 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario